



RESOLUCION 1972 No.-

05 MAYO 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de



1977

05 MAYO 2017

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 02 de Mayo de 2017, la Señora **SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución No. 001 de fecha 09 de Enero de 1998.

Que la Señora **SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ** es la Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.976.698** de acuerdo a Acta de fecha **07 de Junio de 2013**.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a la primera infancia, niños con necesidades educativas especiales, adolescentes y jóvenes, poblaciones desplazadas y en condiciones menos favorecidas, niños especiales. Participar y desarrollar programas y proyectos relacionados con la atención a la primera infancia y/o familias. Igualmente proyectos encaminados a la protección integral de NNA y para sus familias. los estatutos de la Fundación están contenidos desde el **Capitulo I. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 -NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, CONSTITUCION, PRINCIPIOS. Capitulo II.- DE LOS MIEMBROS que abarca los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Capitulo 3.- ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL que abarca los artículos 19,20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. Capitulo IV.- DEL**



1972

05 MAYO 2017

PATRIMONIO. Que abarca los artículos 37, 38,39 y 40. Capítulo V.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y REFORMAS. DISPOSICIONES GENERALES. Que abarca desde al artículo 41, 42, 43, 44, 45 y el Artículo 46. Reforma de Estatutos.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** con domicilio en el Municipio de Cali, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** a la Señora **SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **66.976.698**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha **07 de Junio de 2013**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA- FUNSPACE** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien



1972

05 MAYO 2017

haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 05 MAYO 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

76- 20000


NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Mayo de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la Señora **SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.976.698**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA – FUNSPACE** con domicilio en el Municipio de Cali- Valle, el contenido de la Resolución No. **1972 del 05 de Mayo de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ
C.C 66.976.698
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

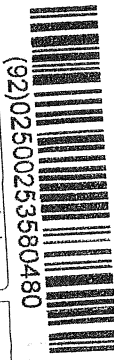


SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ
C.C 66.976.698

FUND Social y Ambiental, deportiva, Cultural
 Para la ampliacion y desarrollo de la cobertura
 Educativa - FUNSAE



DAVIVIENDA



**FORMATO DE CONVENIOS
 EMPRESARIALES**

DAVIVIENDA

Nombre del convenio: **IOGT. RAVALLE** Código convenio / No. cuenta: **123993784**

Referencia 1: **05029902-5** Referencia 2: _____

No. factura: _____ Valor: _____

No. factura: _____ Valor: _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Efectivo Cheque

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) Tarjeta de Crédito*

No. cuenta del cheque

Valor: _____

Total efectivo / cargo a cuenta o tarjeta \$ _____

Total cheque \$ _____

Total \$ **9.000**

GENERAL DEL BENEFICIARIO

Nombre del beneficiario: _____

Identificación del beneficiario: _____

Numero planilla / Pin unico: _____

Pin unico: _____

Numero planilla / Pin unico: _____

Ciudad: **CAJ**

Periodo liquidado (AAAA/MM): _____

GENERAL DEL CLIENTE

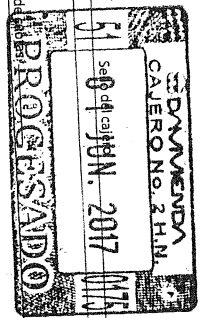
Nombre y apellidos: **IOGT. RAVALLE**

Documento identidad: **CC** **DE** **DT** **NIT**

No. documento: **999999999**

Ciudad: **CAJ**

Identificación del cliente: _____



Firma de quien realiza la transacción: _____

Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Gerenciera Davivienda S.A., por lo tanto no asume ninguna responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta configuración serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago. El cliente acepta ahora ajustar en sus saldos a que libran en su nombre. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa revalidadora. Compromiso Salvo con el cliente.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1972 del 05 de Mayo de 2017

En Santiago Cali, a los 30 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1972 del 05 de Mayo de 2017 Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, DEPORTIVA, CULTURAL PARA LA AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA COBERTURA EDUCATIVA - FUNSPACE** con Nit. N° 805.029.902-5 con domicilio en el municipio de Cali - (Valle del Cauca) fue notificada personalmente el día 26 del mes de Mayo de 2017 la señora **SANDRA MILENA FLOREZ GUTIERREZ** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **66.976.698** en su condición de Representante Legal de la citada entidad la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día 30 de Mayo de 2017.



ELENA LILIANA GOYENEHE CAICEDO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca